



**JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES**

<b>Ciudad y Fecha:</b>	BOGOTÁ, MAYO DE 2021
<b>Nombre y cargo del solicitante:</b>	RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ - Coordinadora Grupo de Trabajo Contratos y Convenios

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para la bianualidad 2021 - 2022 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: *“Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”*.

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 *“Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”*, estableció las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las de: *“(...) 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano – SGC y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos (...)”*.

Dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias), reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

El inciso 2.1 del numeral 2° del artículo 2° de la Resolución 314 del 10 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-249 del 20 de junio de 2019, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano”*, estableció las funciones del Grupo de Trabajo Contratos y Convenios así: *“1) Asesorar a la Secretaría General y demás dependencias del Instituto que lo requieran, en la aplicación e interpretación de las normas legales vigentes sobre contratación estatal. 2) Coordinar las actividades de contratación institucional, en las etapas pre - contractual, contractual y post - contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen la materia. 3) Realizar los trámites jurídicos de carácter precontractual requeridos por el Instituto tales como: verificar la existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, brindar acompañamiento jurídico en la estructuración del documento de estudios previos, publicación en diarios de amplia circulación, adelantar la publicación en la página web de la Entidad, y en la página web de Colombia Compra Eficiente de los actos que así lo requieran, y elaborar los actos administrativos requeridos. 4) Elaborar conjuntamente con el área interesada los pliegos de condiciones y demás actos que se requieran para el desarrollo de la actividad precontractual, según corresponda y verificar que se realicen los estudios de mercado, estudio de factibilidad y conveniencia, cuando a ello haya lugar. 5) Realizar el seguimiento al desarrollo de los diferentes procesos de contratación adelantados por la Entidad. 6) Elaborar las minutas de contratos y convenios que requiera la Entidad para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos misionales, y verificar su perfeccionamiento. 7) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos y convenios, establecidos en la Ley, por parte de los contratistas. 8) Proyectar, previa solicitud del supervisor del contrato, los actos administrativos que se originen con ocasión de la gestión contractual, entre otros aquellos encaminados a la imposición de multas, cláusulas penales y reclamaciones ante aseguradoras, efectuando la totalidad de actividades de carácter jurídico derivadas de los mismos y encaminadas a la efectividad de dichas actuaciones. 9) Emitir conceptos jurídicos solicitados por la Secretaría General, así como por los*



*Ordenadores del Gasto, Interventores, supervisores o Contratistas, con respecto a cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la ejecución del contrato o convenio. 10) Proyectar los acuerdos contractuales tendientes a formalizar la suspensión, reanudación, modificación, adición, prórroga, terminación o liquidación de los contratos y convenios previa solicitud del área interesada. 11) Garantizar que los diferentes expedientes de procesos contractuales contengan todos los soportes y documentos que se hayan generado en el desarrollo del mismo, desde la solicitud de elaboración del contrato hasta su terminación, y custodiar los expedientes hasta la entrega al archivo central. 12) Brindar orientación a los supervisores de contratos y convenios de la Entidad con relación a las obligaciones y responsabilidades inherentes a la función de supervisión. 13) Mantener actualizado el registro en base de datos de los contratos y convenios suscritos por la entidad y generar los reportes respectivos. 14) Una vez presentada la documentación requerida por parte del supervisor adelantar el proceso de liquidación de los contratos y convenios que celebre la entidad dentro de los términos fijados. 15) Revisar los proyectos de acta de liquidación elaborados por los supervisores en los plazos señalados para el efecto y verificar que contengan los respectivos soportes. 16) Ejercer las funciones de Secretaria Ejecutiva del Comité de Contratación Institucional, o la instancia que haga sus veces, de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto. 17) Proyectar las respuestas a los derechos de petición en materia contractual y demás solicitudes relacionadas con los asuntos de competencia del Grupo de Contratos y Convenios. 18) Expedir las certificaciones de contratos y convenios 19) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes”.*

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”* que en su artículo 3° señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.

Conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos **y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo**, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que “(...) 1. *El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)*”, por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “...*para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*”.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda



garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que actualmente el Grupo de Contratos y Convenios se encuentra ejecutando el proyecto de “Fortalecimiento Gestión Contractual de Bienes y Servicios — 2021.” registrado en Planview con el código 1001525, el cual tiene por objetivo Fortalecimiento en la gestión contractual para adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes, programas, proyectos formulados en el marco de la función delegada y la gestión institucional del SGC.

Para dar cumplimiento a sus funciones, el Grupo de contratos y convenios requiere realizar informes periódicos a los diferentes usuarios y entes de control tanto externos como internos en lo correspondiente a la información de los contratos y convenios suscritos por el SGC en el marco de su misionalidad y de la información correspondiente a cada una de las etapas del proceso de adquisición de bienes y servicios en el marco de la gestión del conocimiento y la gestión institucional.

Por lo anterior, en razón a que la estructuración de los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios se trata de un proceso integral compuesto por distintas temáticas y que requiere recopilar y actualizar la información correspondiente a la etapa precontractual, contractual y poscontractual en bases de datos con el fin de generar los informes solicitados por el Grupo de Contratos y convenios para remisión a los entes de control y usuarios internos de cada uno de los proyectos financiados con el SGR, se requiere contar con un profesional para el manejo de bases de datos, generación de informes y aplicación de diferentes herramientas tecnológicas para la organización y seguimiento de la información

Conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

Tipo de Actividad	Categoría	Requisitos – Estudio	Requisitos – Experiencia	Equivalencia	Profesión.
Profesional	Profesional 0	Título profesional en área relacionada en la que el contratista prestará sus servicios	Sin experiencia	N/A	INGENIERA INDUSTRIAL

Por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

#### OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales desarrollando actividades concernientes a la actualización de las bases de datos y generación de informes de los distintos proyectos adelantados por el SGC con recursos del sistema general de



regalías, en lo relacionado con las actividades del GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS en el marco de la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Organizar y actualizar la información de las base de datos del Grupo de Contratos y Convenios de los contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. 2) Proyectar respuestas a los entes de control de los requerimientos relacionados con las base de datos de contratos del Grupo de Contratos y Convenios. 3) Elaborar informes con respecto a los procesos adelantados por el Grupo de Contratos y convenios con recursos del Sistema General de Regalías. 4) Ingresar la información requerida a los contratos que correspondan al portal único de contratación (SECOP). 5) Proyectar respuestas a las solicitudes, consultas y demás requerimientos conforme a los términos de ley respecto de los contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acordes con la naturaleza del contrato.

### B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ - Coordinadora Grupo de Trabajo Contratos y Convenios** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

### C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:  
YURY ESTRELLA ROBAYO ROBAYO

**Profesión o actividad:** INGENIERA INDUSTRIAL

**Identificado con CC.** 1.074.556.300

**Expedida en:** Susa

**Plazo:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, el plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Valor del contrato:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (54,248,400)

Lugar de ejecución: Sede Central ubicada en la Diagonal 53 No 34- 53 – Bogotá D.C.

**Forma de Pago**

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos así:

PARA LA VIGENCIA 2021: Pagos mensuales CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$4.106.400) , o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.



PARA LA VIGENCIA 2022: Pagos mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.230.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo

**Sede donde se prestará el servicio:**

Sede Central ubicada en la Diagonal 53 No 34- 53 – Bogotá D.C.

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI \_\_\_ NO \_\_\_

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

**NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR**

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

**SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

**ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS**

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.



JEFE DE ÁREA, DIRECTOR TÉCNICO O COORDINADOR DEL GRUPO SOLICITANTE

Vo. Bo. JEFE DE ÁREA O DIRECTOR TÉCNICO

**D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

COORDINADOR (A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad 2021 - 2022, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ - Coordinadora Grupo de Trabajo Contratos y Convenios, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001525 Gestión Contractual de Bienes y Servicios — 2021

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

**E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ - SECRETARIA GENERAL (E)

De conformidad con lo previsto en la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013, certifica, teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001525 Gestión Contractual de Bienes y Servicios — 2021

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectuar la presente contratación no es necesaria la obtención de varias ofertas.

ORDENADOR(A) DEL GASTO